

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-000021-00
ACCIÓN: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: FRANCIA STELLA ZUBIETA VANEGAS
ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por la señora **FRANCIA STELLA ZUBIETA VANEGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52'125.227 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales de **PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO** (Art. 23 y 24). En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al (la) Superintendente de Sociedades, o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, rindan un informe sobre los hechos de la tutela y ejerzan su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

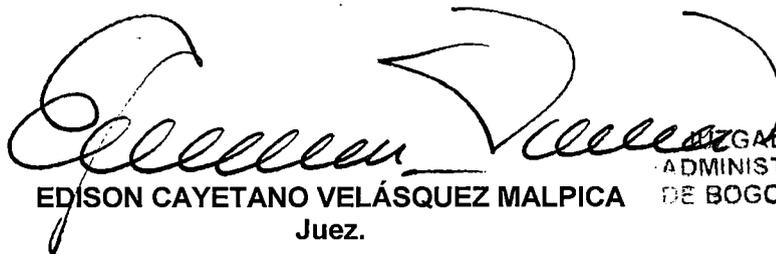
SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

TERCERO: INDICAR a la persona señalada en el numeral primero, que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

CUARTO: NOTIFÍQUESE mediante telegrama a la parte accionante en la dirección que aparezca en el escrito de Tutela o en la que se logre recaudar por el medio más expedito.

QUINTO: TENER como accionante a la señora **FRANCIA STELLA ZUBIETA VANEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.125.227 de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

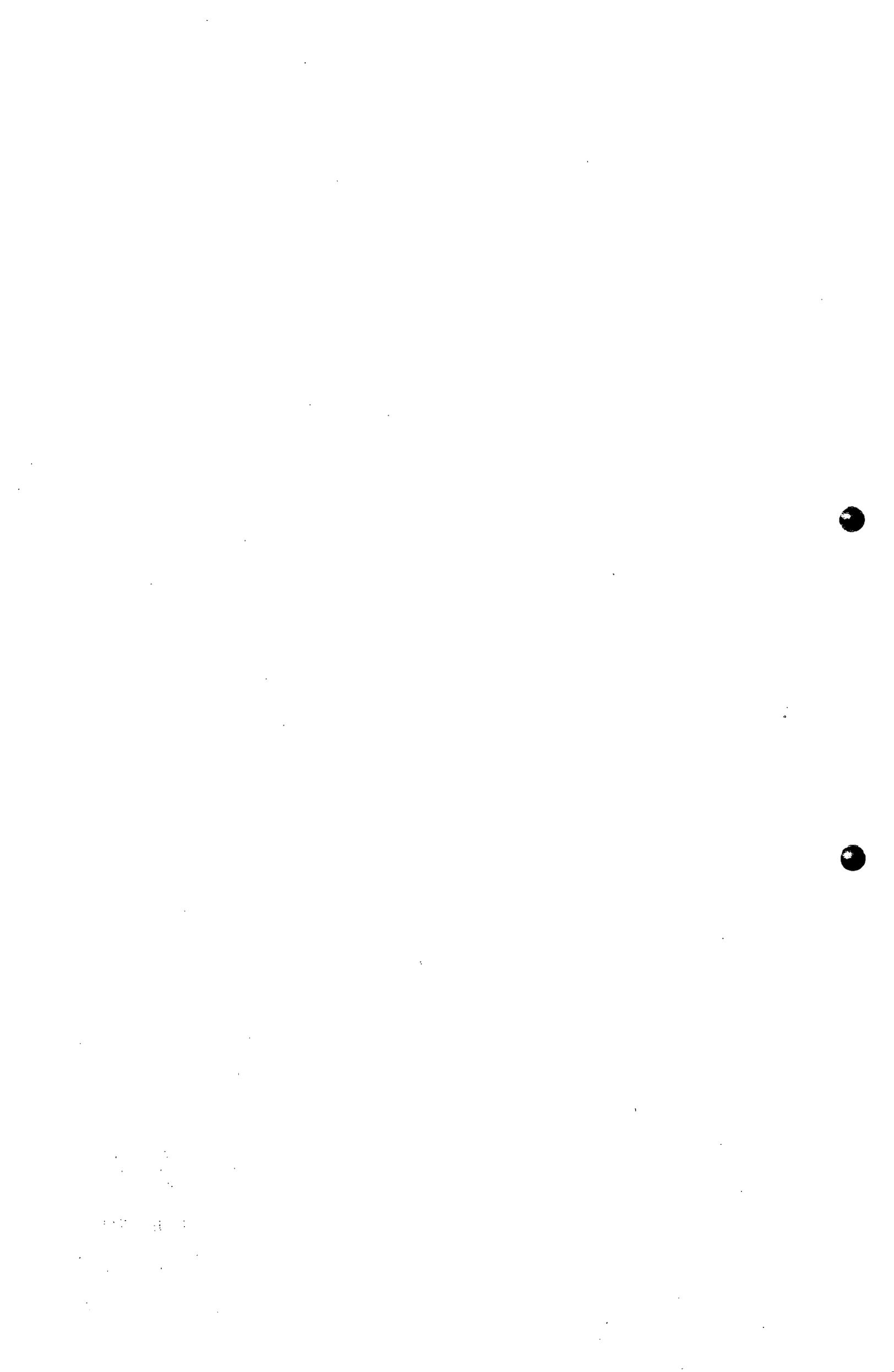

EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA
Juez.

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA
HOY

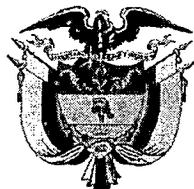
26 ENE. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado
No. 009

EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá, Veinticinco (25) de Enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00020-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: ALEJANDRO BELTRAN MORENO.
ACCIONADOADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por el señor Alejandro Beltrán Moreno identificado con la cedula de ciudadanía No. 334.424 de Venecia, Cundinamarca, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** por la presunta vulneración a los derechos constitucionales fundamentales de **PETICIÓN** (art. 23 C.P.). En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al Director (a) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

TERCERO: INDÍQUESE al funcionario señalado en el numeral primero que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

CUARTO: Notifíquese mediante telegrama a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de demanda o en la que se logre recaudar por el medio más expedito.

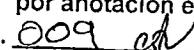
QUINTO: TENGASE téngase como accionante al señor Alejandro Beltrán Moreno identificado con la cedula de ciudadanía No. 334.424 de Venecia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA
Juez.

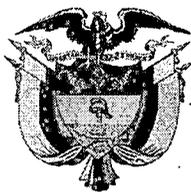
JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTA SECCION TERCERA
HOY

26 ENE. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado
No. 009 
EL SECRETARIO

AS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2017-00295-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: EMILIANA TIQUE SANTA.
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL
DE LAS VICTIMAS

ANTECEDENTES

La accionante mediante escrito radicado el día **18 de enero de 2018**, interpuso y sustentó impugnación contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el **14 de diciembre del 2017**.

CONSIDERACIONES

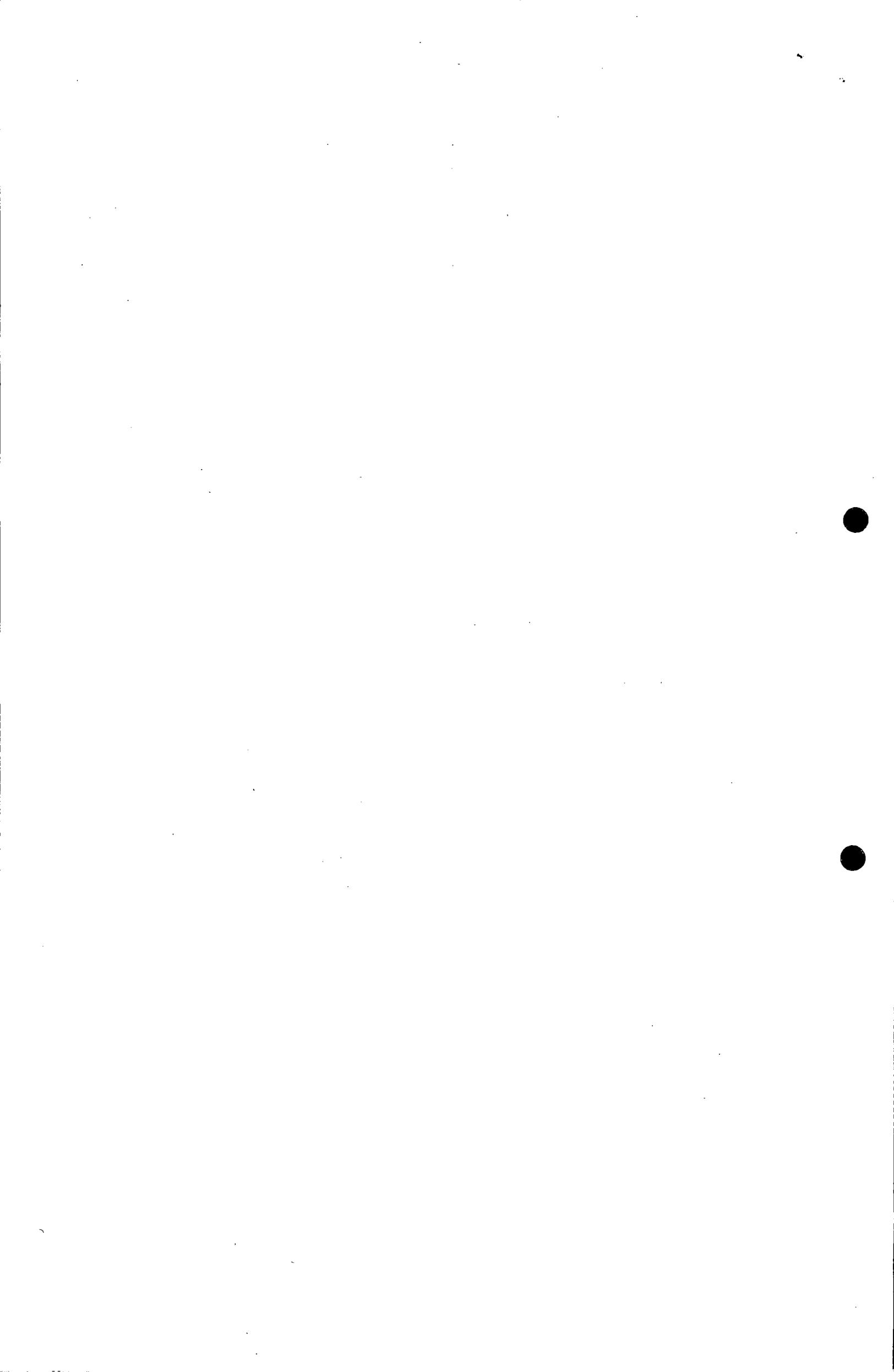
El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece que:

“ARTÍCULO 31. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. (Destaca el Despacho).

Teniendo en cuenta que la parte accionante se notificó personalmente del fallo de tutela el **4 de enero de 2018**, según constancia emitida por el servicio de envíos de Colombia 472, no se concederá la impugnación interpuesta por la accionante ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el **14 de Diciembre de 2017**, toda vez que la misma fue presentada por fuera del término establecido en la ley.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE



REFERENCIA: 11001-33-43-065-2017-00295-00
ACCIÓN: Acción de Tutela
ACCIONANTE: EMILIANA TIQUE SANTA.

PRIMERO: Rechazar por extemporánea la impugnación interpuesta por la accionante contra el fallo de tutela proferido por este despacho el **14 de Diciembre del 2017**.

SEGUNDO: Por Secretaría **remítase** a la Corte Constitucional la presente acción para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA
Juez

AS

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA
HOY
26 ENE. 2018
Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado
No. 009
EL SECRETARIO

